

Buñola

08-01-08

130000

M. Y. J.

Como Comisionado de la
obra del Cementerio hoy
puesta a V. S. que el as-
fado Cementerio se halla
aun muy atascado, y es-
to por no haverse su-
ministrado al Ayunta-
miento ni hombres ni
dinero correspondientes.
El dia 24. Abril ultimo
hize formar el albelan
para poner en publica
subasta la mitad que
hay sin romperse dexan-
do un pedacito de la
otra mitad para tra-
bajar en el los que po-
dian pagar y por que

no lo havia puesto todo
en el albalán el Al-
calde no lo quiso firmar
has haviendola solicitado el
que convocase el Ayun-
tamiento para ver
como se adelantava, el
mismo Alcalde se nego á
ello; y haviendola todo pue-
to de la orden de V.S.
de 30. de Abril proximo
pasado ninguna provi-
dencia hasta el pre-
sente ha tomado. Todo lo
que me ha pasado
conveniente ponerlo en
noticia de V.S. para-
que me sirva de des-
cargo caso que sea ne-
cesario.

Dios que.

En V. S. en S. A. P. B. en la
y 10. Mayo de 1821.
Salvador Rosell Re^{ca}

Al. Y. S. Presid^{te} y Vocales de la Junta Sup^{ca} de Sanidad.

M. Y. V. S.

Hallandare esta Junta de
Sanidad de provista entera-
mente de armas de fuego, soli-
cita de V. S. de las ordenes con-
venientes para que se le re-
mitan al mena de fusil-
les; y como el Alargento ha-
yer de El tracio de Milicias de
Sanas de Coler de N. Rafa-
el Parau tiene a su disposici-
on en las Casas de este Ayun-
tamiento cierta provisione
de pólvora, balas y cananas
deparica esta Junta la
guiera de V. S. a disposicion
de la misma para po-
derse servir de ella en
las cosas que se ofrescan

Juan^{to} Cabot M^{de}
Const!

M. L. S. de Político e Esta. Provincial.

Handwritten text, likely a signature or address, including the word "Daguer" and "Paris".

M. M. Cort

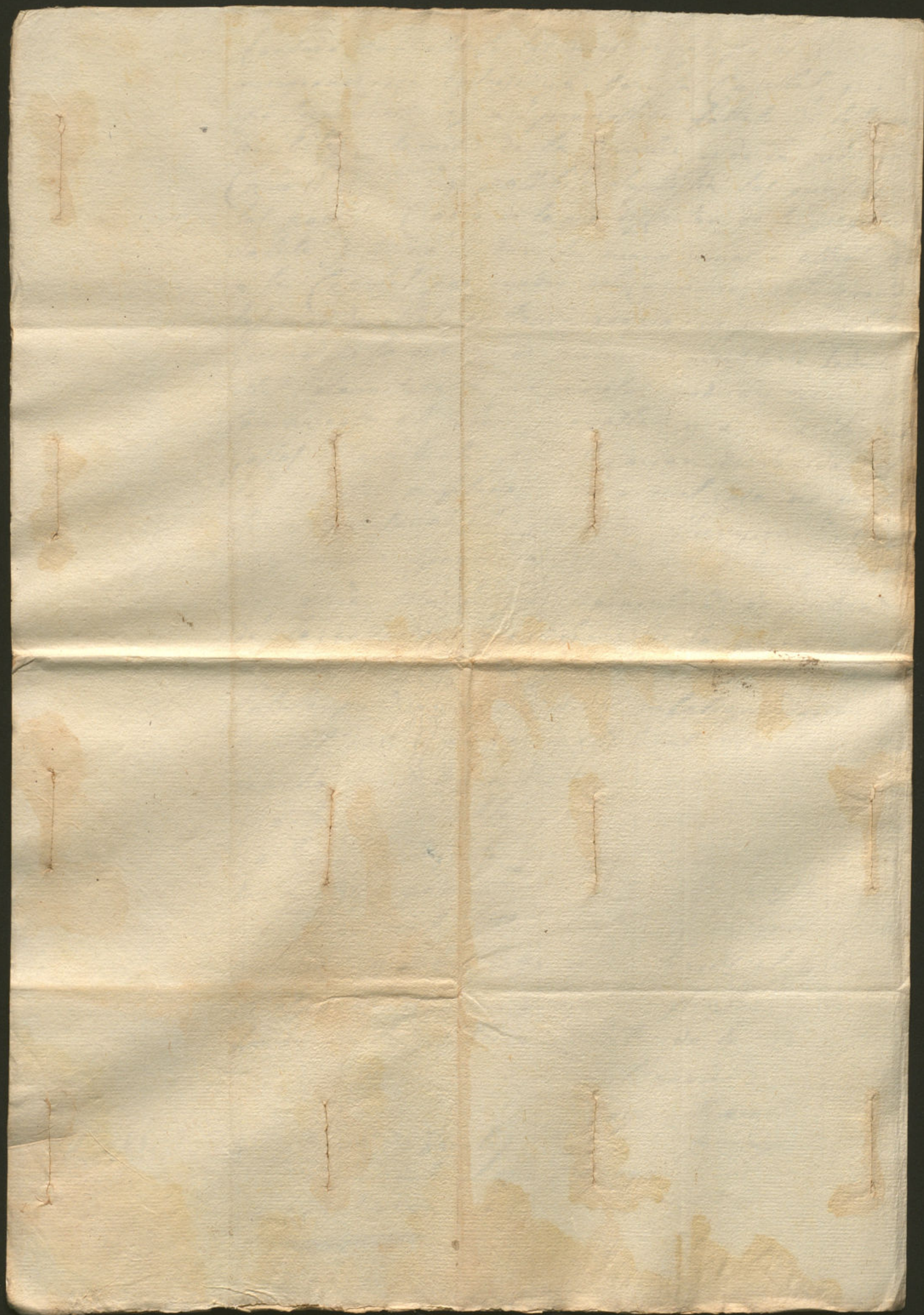
Jayme Hamella Diacono della Villa de Boniola Ocho de las de
la provincia de Mallorca con el debido respeto a U. S.
expone lo que sigue. La funesta calamidad la dolencia
idea e un timore panico en que se hallan sumergido quasi
todas las abbitantes de la Isla de que en breve van
a ser victimas de una calamidad contagiosa. Me
propongo al estar presente U. S. el modo de en breve
libertar a todos del Contagio divoratore, y es querdian
trasladados ^{a Cabrera} todos los abbitantes de los puebls contagia-
do assi buenos o que gozan de Salud como los
enfermos querdian igualmente trasladados con
ellos Camas, Savanas, Caudiones y demas de lo uso
ordinario facultativos assi de Medicina como de
Cirugia Los Boticarios asistentes assi a la spi-
rituale como lo Corporal, y en una palabra
todos. Aquellos que directamente o indirectamente
abbian comunicado o cohesado con los
abbitantes de los puebls contagiado debiendose
solamente entender despues de declarado el Contagio
y no antes. Pues en el expresado Lugar de Cabrera, todos assi
trasladados es mas facil de bien Conservar los enfermos
y aser asientos de enfermar los bonos; Pues alli
Certamente se gozara de una Aire no infectado antes
muy sano y bono qual no pueden gozar en sus viviendas
y igualmente trasladado del modo expresado y con
aquellas precauciones que exigen las presente circos-
tancias todos los que los han de enfermar, de las
enfermas calamidad. Pues y Claro que proscribiendo
assi el Aire no infectado ni tomara en cuenta
to la adonoffra de las particulas del Aire
infectado: de lo que se puede esperar un felice
resultado; y quitar el terror de que estan
cobiertos los abbitantes de esta Isla.

fundado con allarse los mas de los poblejos sin comu-
nicacion, ya entre si ya con la Capital, que
esto seguramente es un pronostico fatal de los mas
arribiles calamidades de la hambre y de la peste.
Como ^{es imposible} ~~es imposible~~ suplir los mas de
los poblejos (able de lo que disfrutan de la perfecta
salute) si no se dan la mano unos a otros, y
a la Capital por medio de la comunicacion? quando
los mas de ellos no tienen acopio, ni por un solo
giorno de lo que es de primera necesidad? Todas
estas calamidades a mi parecer podrian evitarse
con arreglo al plan propuesto; y a un evitar unos
gastos exorbitantes por el Carden de Sanidad el
los pueblos afectados. En a qual caso no mas
seria necesario el Carden de observacion? Confio
esta Sabia Junta en vista del plan propuesto
apropiara, modificara, aumentara o quita
de lo contenido, lo que fuere de lo mayor y de
mayor agrado, respecto que siempre se ha por la
salute publica, y se gane infatigablemente
por el nostro bien y utilidad. Confesso asido
mucho mi valor a traerme a ablar a un pro-
pio tan respetable y mayormente no teniendo
yo luzes o talento por explicarme en una ma-
teria tan ardua. Confio pero de este Supe-
rior Tribunal disimularanno la mia inco-
munsia: y sobre todo abren tanido el consuelo
de exponer y manifestar mi pensamiento a
favor de la publica salute de la Isla

— Bonola 28 junio 1890

Jayme Camella

A. L. C. S. S. Presidente y Vocales
de la Junta Superior de Sanidad de esta provincia
De Mallorca



M. Y. S.

Tengo el honor de par-
ticipar a V. S. q.^{ta} a milla
de, a Estes de Buñol, mi
primer Cuidado fue de
Entenar me de las disposicio-
nes q.^{ta} havia tomado, el
ayuntam.^{to} Esta villa
para asegurar la sal-
ud publica, he visto con
La mayor satisfacion
q.^{ta} todas estavan acerta-
das, y dignas el zelo,
y amor publico, q.^{ta} anima
Este pueblo. hoy mismo

Empezamos a dar —
Cumplim^{to} a la instrucción
q^{te} se me ha entregado.
Enquanto a la salud de
este Termino no despo-
nados q^{te} desear, segun
Los partes de los don —
facultativos de este villa
a quien se les a Etido
Diariam. D^o p. avs.

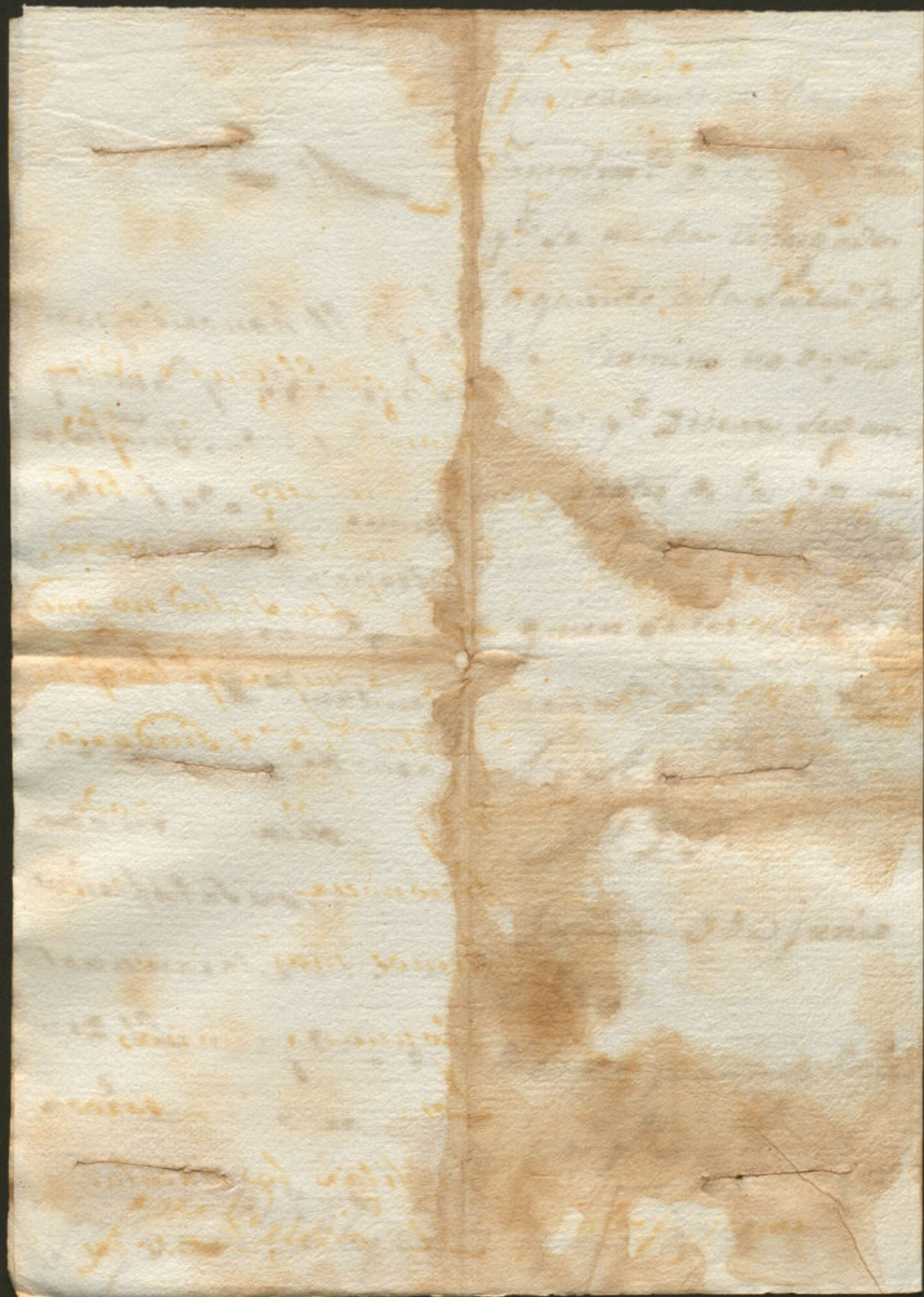
M. A.

M. Y. S.

Bañola 9 de junio
de 1820.

Oriento quanto de l^{ra} p^{ra}
Emig^{te} de Chauveron

f. on
p. r. d. e. La junta Superior de Sanidad.



11
M. Y. L.

Tengo El Gasto de
manifestar a V. S. q^{do} des-
de mi llegada a esta
no ha ocurrido novedad.
Y q^{do} La Salud no pued
e ser mejor q^{do} la q^{do} dis-
fruto este Residencia.
Hoy como Emperado
Reconocer las casas, y
hemos mandado abrir
algunas ventanas en
Los dormitorios para
facilitar la circulacion
El aire, y asi mismo

siguiendo hasta haber
Cumplido Exclam. lo
prevenido en la instruc-
cion. D. G. a V. S. M.

A.

M. Y. S.

Pal. Buñola 10 de

Junio 1820. 1.

Es cierto lo contenido.

Enrig. Iphaurino.

por Presi. de la junta superior.

Faint handwritten text at the top of the page.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text across the middle of the page]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

M. T. S.

Al D^o en Medicina Dⁿ Maria-
no Ferrer, A. V. S. M. T. Expongo:
Que con harto dolor acabo de
leer el parte q^e ha llegado hoy
en esta Villa de Buñola, pues
cuando con vivas ansias esperaba
q^e el Vocal de esta Junta Sup^{or}
de Sanidad Dⁿ Antonio de Almo-
dovar, me contextara a dos par-
tes q^e le remiti, el prim^o de 29. del
vencido Mayo, y el seg^o de 4. del cor-
riente en quienes le encargaba hi-
ciese presente a esta Junta dispu-
sese de mi persona p^a el servicio
de la Patria; acabo de saber que
dho. Vocal ha salido de esta Ciudad
en calidad de Inspector de la
Epidemia, y q^e al parecer V. S. M. T.
queda inocente de mi solicitud.

Desde ahora suplico a esta
Junta q^e como Profesor q^e soy de
medicina he visto y tratado en
Palma las Epidemias de calenturas
putridas q^e con los enfermos q^e nos
traxeron de Roses en el año 1795.
reinaron en esta Ciud^d y la otra Epi-
demia de calentura amarilla en
el año 1802. de cuyo Hospital quedé
nombrado p^a asistir a aquellos doli-
entes; y ultimam^{te} en la Campaña
de Cataluña en donde fui llamado

con el Empleo de Medico de Num.
de los R. Exptos, sin otros servicios q^e
he hecho al Rey y a la Patria, y que
los paso en silencio por no molestar
la devota paciencia de V. S. M. T.

Desde ahora repito me ofresco
voluntariamente a esta Junta Super.
de Sanidad p^a q^e si lo juzga con-
veniente me coloque en donde y
como le parezca p^a utilidad de la
Patria, y bien de la Humanidad.

Manifestando al mismo tiempo
a V. S. M. T. q^e desde el año 1816. me
hallo de medico conducido en este
Pueblo con una escasa conducta
de cien libras al año; y q^e en 31. del
mes pasado el Ayuntamiento Const. sin
atender a la epoca presente, pero
sin falta alguna por mi parte, re-
solvió se me fuese quitada dicha
conducta. Sin embargo en el dia
estoy expendiendo ya con el Ayunta-
miento, ya con la Junta de Sanidad
todo y cualquier servicio q^e se me
ordena, con aquella actividad y zelo
a q^e me obliga el amor a la Patria
y a mis semejantes.

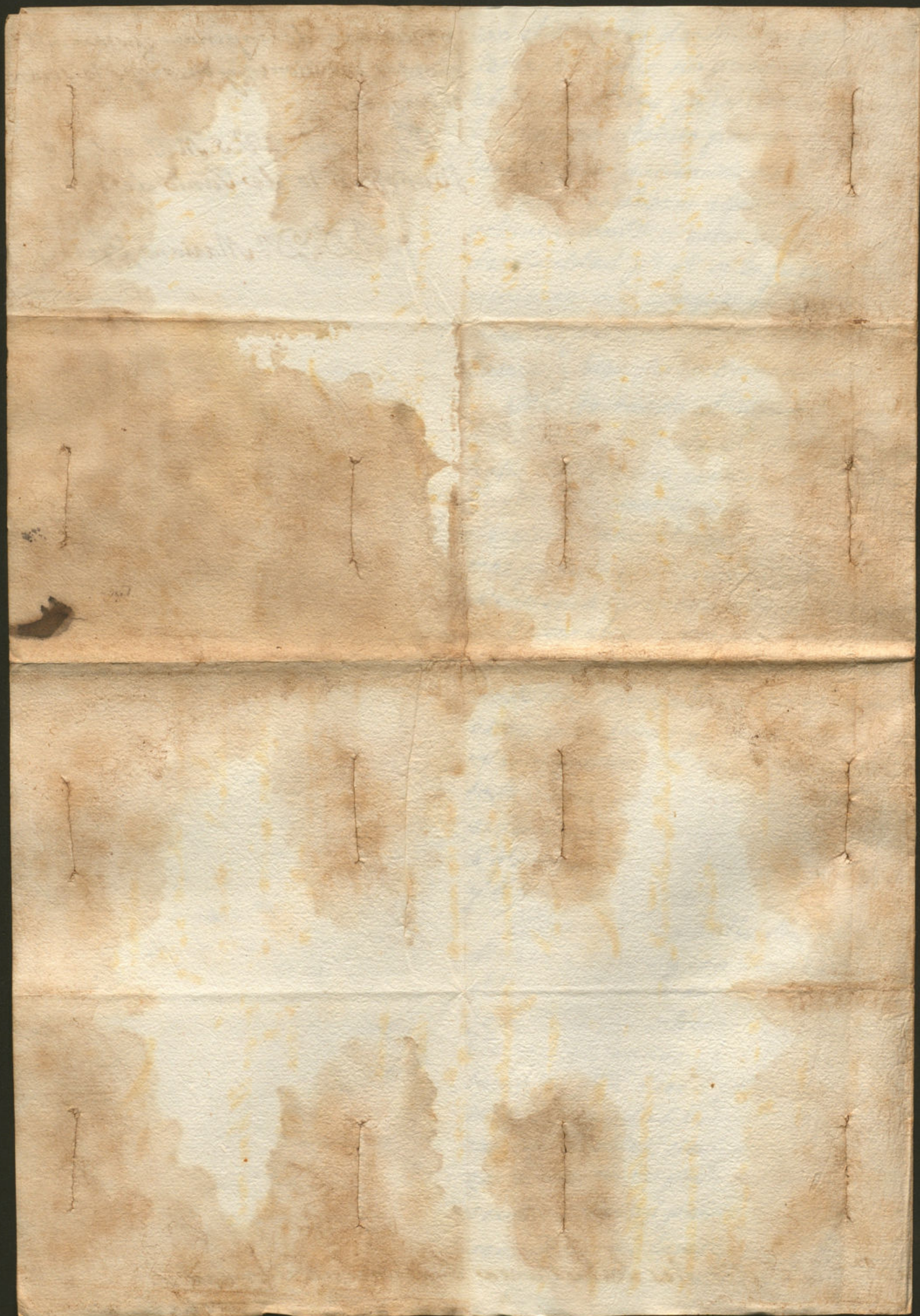
Exhausto me hallo M. T. S. de
dinero y ropa, y con la precaria
obligacion de mantener a mi mu-
jer, dos hijas solteras, y un much-
acho, circunstancias q^e no puedo ocul-
tar a V. S. M. T. Pero a pesar de quan-
to expongo sabré vencer cualesquie-
ra dificultades, siempre q^e V. S. ten-
ga a bien en la p^{te}. calamidad
servirse de mi persona q^e aun q^e
sea de cortas luces y conocimientos

procurara desempeñar gustosamente
cuantas comisiones y encargos le sean
encargados.

Dios que. a V. S. M. T. m. d.
Buñola a 10. de Junio de 1820.

D. D. Mariano Ferrer

son Preste y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.



11
M. I. S.

Acaba de llegar a mi
noticia, q^{ue} una ^aguarda.
El condon de las villas
El Solter se ha Estableci
do sobre el distrito de
El Estero de buñolas
Cuyo paraje se llama
la Sierra perteneciente
a D.^{no} Juan Lafortera
Este se me a quejado
q^{ue} su guarda monte
a sido atropellado, y
amenazado El haun
le puego se volvia a

Subir a su puesto q.
Es en donde su amo
tiene su cosecho de
Trigo, y ganado conf-
iado a su vigilancia;
me a parecido este
atentado Digno de la
atencion. E. V. S. a fin
q. Disponga lo q. le
cuenta conveniente a
Este Exceso.

La Salud publica Este
Territorio goza de la mas
perfecta Salud. D. F. O.
a V. S. M. A.

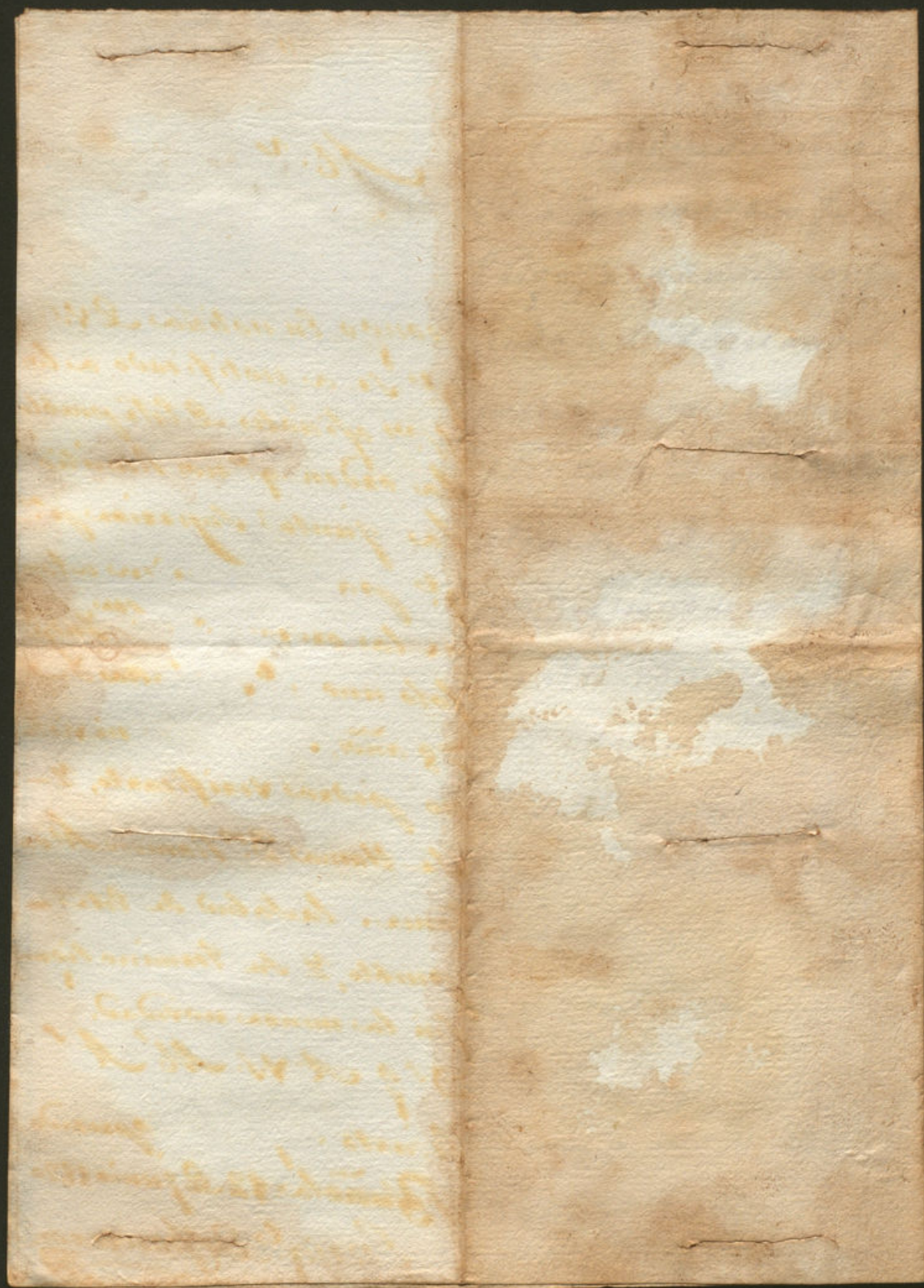
M. Y S.

Es cuanto lo q. va puesto

Buenos Aires 11 de junio 1820

Comis. E. Chaurion

por presid. de la junta
Superior de Sanidad.



11
M. L. S.

pongo en noticia V. S.
q.º se a notificado a los
S.ºs oficiales de este pueblo
la orden q.º nos Remitió
la junta Superior p.º
q.º pasan al orden c.º
= ar las ordenes de S.º y asp.º
solo uno q.º se halla de
78 años, sin dantes ni vista
no podra verificarlo, y
se llama D.º Ramon Mon-
taner. la salud de este
pueblo, y su camino sien-
sin la menor novedad.
D.º q.º A V. S. M.º A.º
Es cierto lo q.º va expuesto
P.º de la 12 de junio 1820
Enriq.º de Chauveron

1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

M. Y. Voz.

Pongo en noticia & V.S.
como en esta Villa y
su termino se disfruta
& la mas perfecta sa-
lud.

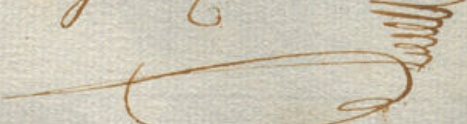
Iguualmente le parti-
cipo como haviendo hecho
saber a D. Rafael Pa-
rra Sargento Mayor g.
e El teniente & Milicias
Libanas & este Pueblo, la
Circular & V.S. & ocho
El que rige relativa a
que todos los Oficiales Ur-
banos forenses se man-
chan en Cordon & lu-
nidad, expreso no quedar
comprehendido en la

mencionada Circular
por motivo que estava
agregado a la Plaza de
Palma en la que te-
nia su residencia.

Dios que. a V. S. m. p. a. P.
Bunola 13. Junio de
1820.

Por ante el Alcalde.
Gregorio Plado Vicio.


Es curto q. se dio

Envey. D. Chauvinon


M. Y. S. Prad - y Vocales de la Junta Sup. de la Unidad.

monnaie de France

pour servir de monnaie

approuvée par le Roi

le 10 Mars 1722

à Paris

En son Palais

le 10 Mars 1722

1722

Le Roi

En son Palais

le 10 Mars 1722

1722

Le Roi

En son Palais

le 10 Mars 1722

1722

Le Roi

En son Palais

Joa. Alcalde Constitucional & Bando

Palma 16 Junio 1820

Esta Junta Sup.^a & Sanidad
q^e levanto la incomunicacion &
puerto a puerto y de estos con la
capital, ha resuelto q^e V. no pon-
ga impedimento alg.^o en el transi-
to por esa Villa ^{tragineros} de los ~~vecinos~~ de otros
D.^o de a^o V. r.

1771

1771

1771

1771

1771

1771

1771

1771

Palma 22 Jun 1820. S.^{to} Alcaide y Agente. ^{Inte} Com.^o
de D. N. de la.

Sección ejecutiva.

D. D.^{to} de Medicina D.^{to} Mica.^o Jacaro
que lo es de este pueblo, ~~comis~~ ha exp.^{to}
a esta Junta Sup.^{ta}, que faltando
4 meses p.^{ra} concluir su contrato con el
abundante, desea que la Junta dispon-
ga que se le pague con lo contingente
a D.^{to} 4 meses, y que no se provea
durante la comisión
la plaza, que esta corporación le ha
confiado; tanto como pido, acreditado
y en su virtud lo avisó a V. para
su inteligencia y puntual cumplim.^{to},
dando avisos de quedar en ejecu-
tado.

Dios lo.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

John Brown

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to the quality of the scan and the nature of the bleed-through.

20

M. Y. C. de

La Junta & Variedad de
esta Villa en cinco & los
coasientes dijo a V. S. lo que
sigue = M. Y. C. = Hallandose
esta Junta & Variedad despro-
vida enteramente de ar-
mas & fuego solicita a V. S.
de las ordenes convenientes
para que se le remitan al
menos dos fusiles; y como el
Sargento Mayor El Teacio
& Milicias Urbanas &
Solos D. Rafael Sarau
tiene en su disposicion con
las Casas & esta Junta
mientras basta provision de
polvoras, balas, y canamias
descansa esta Junta la

pusiera a disposicion de
la misma Junta pa-
ra poder servir de
ella en las cosas que
se ofuscar con las actu-
ales circunstancias. = Di-
os que. a V. S. m. a. P. Buro de
5. de Junio de 1820. = Fran-
cisco Cabot Alcalde Consti-
tucional = M. Y. C. Presiden-
te de la Junta Superi-
or de Sanidad. = Y como
no ha tenido aun con-
ceptacion expresa que
V. S. se sirva disponer
lo que sea de su ma-
yor agrado.

Dios que.

A V. S. m. a. P. Buro de
28. Junio de 1820.
Fran^{co} Cabot M. Y. C. Pres.

M. Y. C. Presid. de la Junta Sup. de Sanidad.

*The above copy of [illegible] was made by [illegible]
[illegible] at [illegible] Oct 28th 1870
at [illegible]*

Wm. C. Davis - the 1st of June 1862 - 2000

Palma 1.^o Julio 1820) Sor. D.^{na} Enrique de
Chauveron.

Sección egencia

La Junta enterada del ofo de V.
des esta fha. en q.^a manifiesta
las provid.^{as} tomadas luego de recibi-
do el aviso de haver alg.^{os} hombres
de Oltrá penetrado la línea del
cordon; ha aplaudido su celo en fa-
vor de la salud de los pueblos libreg,
esperando continuará en la misma
vigilancia.

8
Dios que. etc.

Otro ofo al Sor. Presid.^{te} y Voc.^{es} de la
Dip.^{ta} de San.^{to} de Ferreal

1840

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. H. [Signature]

Enclosed find the same as before.

J. M. Y. Voz.

En este momento acabo
de recibir esta Junta de
Sanidad un oficio del Al-
calde de Mazo que a la
letra dice así = Por con-
ducto del oficial comisiona-
do acabo de recibir un oficio
del Alcalde de la Villa
de Binisaleon quien lo
ha recibido del Alcalde de
la Villa de Jubi que a
la letra es como se sigue =
Acabo de recibir la fatal
noticia del Alcalde de
la Villa de Mazo que al-
gunos hombres de la Villa
de Jata han rompido el
cordón y hoy día de la
fha. a la mañana se

hallar en el medio
Santa Catalina Distrito
de la Villa de Santa
Chazarita. Lo que aviso
a V. para su inteligencia
y gobierno suplicando lo par-
ticipara a las Villas in-
mediatas luego luego que
yo ahora mismo paso la-
ual aviso a los Alcaldes de
Santa Maria y Conella
Dios pda. a V. m. p. a. p. Ochoa
30. Junio de 1820. = Antonio
Fran. Alcalde. = Sr. Alcal-
de y Vocales de la Dipu-
tacion de Sanidad de
Buenos Aires. = Lo que hace
presente esta Junta a V. S.
para su inteligencia y
gobierno, manifestandole ha-
velo. avisado a las Juntas

de Sanidad de Celler y
Valdemora.
Dios pda. a V. S. m. p. a. p. p. m.
nole 1.º Julio de 1820.

Ensig. de Phauverson
Com.


M. N. S. Pardo - de la Junta Sup. de Sanidad.

Carroll & Spenser
Cmto

M. Y. S.

Acabo de recibir un
oficio El Alcalde const.
El Marchi, enq.^o me
avisa q.^o Los detenidos
Dentro del condon, int-
entan forcarlo, y q.^o
En consecuencia todas
Las villas El Retaguan
dia, Redoblen de vigila
-ncia p.^a precaren los
desgracias q.^o Resultaria
Si verificaran su inten-
to Estos desesperados.
Se ha Tomado aqui

Todas las precaución.
q.^a exigen las present.
circunstancias, pero -
Con dolor tengo q.^a ha-
cer presente a V.S. q.
sin el auxillio de
fusiles q.^a de los dos
oficios tenemos pedidos
a V.S., veremos todas -
nuestras esperanzas
frustradas, pues nos
hallamos en un camin^o
de fuego para el exit^o
nuestras determinación.
confio q.^a V.S. se hará
cargo de la urgencia
en q.^a nos hallamos -

Elos Reflexidos vientos
fusiles, y q.^a se servirá
Desde luego mandar se
nos entreguen, afin de
poder corresponder a
los ideas q.^a se aforma
esa Superior junta.
D. B. A. V. M. A.
Buenos Aires de julio de
1820.

Enrrique J. Chauvenon

f.º Pres. de la Junta Superior de Sanidad

180

The first of these is the
 fact that the population
 of the world is increasing
 at a rapid rate. This is
 due to a number of factors,
 including improved medical
 care, increased food supply,
 and a general increase in
 living standards. The result
 is that the world is becoming
 more crowded, and this has
 led to a number of problems,
 including pollution, over-
 crowding, and a shortage
 of natural resources. These
 problems are all interconnected,
 and they all have the potential
 to cause serious damage to
 the environment and to human
 health. It is therefore essential
 that we take action to address
 these problems as soon as
 possible.

Read

M. J. L.

Este Ayuntamiento ha visto en
Junta el of.º de V.º del 22 del pasado
y enterado. En contenido ha dado
cumplim.º inmediatam.º al 1.º extremo
q.º abraza recorriendo sin pérdida
el tiempo a D. Mariano Ferrer en
la contingente a los 4 meses de q.º
V.º. ha le merito; pero en orden
al 2.º extremo de que no se pro-
vea la plaza durante la comisi-
on q.º esa corporacion le ha confi-
ado debe hacer presente q.º la re-
presentacion de D. Ferrer debio
sin duda sorprender a V.º. y arran-
carle subrepticam.º esta disposicion,
pues q.º si hubiere de ejecutarse su
contenido quedaria esta Villa sin nin-
gun facultativo en las criticas cir-
cunstancias; y careciendo de una per-
sona q.º conosciere las enfermedades po-
dia muy bien suceder q.º habiendo al-
guna contagiosa se hallare ya todo
el pueblo inficionado q.º hubieren
recurrido a otro pueblo para avi-
sar

ser facultativo. Bajo este supuesto
y q. ninguno quiere estar pere-
ne en esta Villa o no ser conducido
p. la misma se ve en la dura pro-
vision este Ayuntamiento. & no poder de
ningun modo dar cumplimiento a lo
que queda insinuado p. V. S. o bien
a faltar a otras ordenes & esa mis-
ma Junta como son el dar el parte
diario & los enfermos existentes est.
y a dejar enteramente abandonada
la salud publica q. V. S. la Conti-
ene a su cargo este Ayuntamiento, y
sin auxilio a los enfermos mise-
rables q. no pueden costear el ha-
cer venir un facultativo & fuera
termino.

Y mas & todo esto la solicitud D.
Mariano Ferrer va fundada sobre
un supuesto equivocado, q. este Ayun-
tamiento hubiera hecho presente si se
le huviera pedido informe: en ella
se supone q. el tal Ferrer era facult-
ativo & la Villa q. se le dio la co-
mision siendo asi que nada hay
may distante & la verdad. D. Ma-

riano Ferrer ya no ocupaba la pla-
za sino en el interim buscaba
su conveniencia porq. este Ayun-
tamiento se havia despedido y le com-
edia al tenor & la contrata (y
como acostumbra siempre) a
meses & tiempo p. verificarlo,
y p. este motivo fue que el D.
Ferrer se ofrecio a prestar el be-
nemerito servicio q. V. S. tuvo
a bien admitirle. Por lo mismo
este Ayuntamiento se ve en la pre-
cisa & indispensable situacion &
conducir un facultativo no so-
lo en los terminos q. lo hacia
con los otros sino con la expresa
circunstancia & no poder salir
& la Villa y asistir personal-
mente a los enfermos en caso
& contagio; o bien a dejar aban-
donadas todas las leyes & sani-
dad q. en estas ocasiones son
soberanas: y asi expeta este Ayun-
tamiento tan dura alternativa
q. V. S. haciendole cargo de tan
po

ordenas razones no se opon-
da á una revolucion q. es de
todas modos indispensable.

D. que á S. S. me a. S. S.
nola 6 de Julio de 1820

Juan^{te} Cabot M. de Comte

S. Presid^{te} y demas Vocales de la Junta Sup.^a de Sanidad.

A D. Ignacio Arroyo

Patm 6 Julio

Reverenda la Junta del Obispo de V.
de aqui en que da Cuenta de lo tra-
verse presentados voluntariamente
ninguno de los cumplidos en el servicio
de la autoridad de V. que a excepcion
de los casados y rotteros cabezas de
casa todos los demás cumplidos deban
ser alistados y tenidos al servicio
del Condm. auxiliandolos V. de la Can-
tidad que se le encargó tres dias de
pre y pan aquel año de 15 cuartos
mañan y este calculado en cinco cu-
artos bajo cuyo concepto sera nueva-
rio que V. suena de nuevo los Pueblos
en que dice no haber hallado volun-
tarios y verifique el alistamiento.

y destino bajo las reglas auidadas
y si se faltare Caudal para cum-
plir su Comision se dirigira a D. Jo-
se Mourie quien bajo el Pliego & v.
entregara la Caudal que pida.

Queda en la Secretaria de esta Junta
la lista de Cavallos que V. a tenido pa-
ra que este tiempo sobre los efectos en-
venentes D. qu. a

Buena.

Don Jo-
se Mourie

Sello 4^o
40 mrs.



Año de
1820.



Ex^{mo} Sr.

Palma 8 de Julio de 1820

Acordado el El Síndico Proq^o de la Villa de Buñola Con
seguinte el devdo. respeto expone q^e viéndose divulgado
al público de
medico de aquella en este Pueblo la voz de q^e por disposición de S. E.
vella. no se podía asalar a Médico alguno perman-
neciendo el D.ⁿ D.ⁿ Mariano Ferrer en uno de los
Pueblos acondonados, an sido en numero muy
Cresido los q^e se an lamentado de esta novedad,
y en general se es muy Sensible a todo este
resindario el quedar privado de Médico,
a que queda expuesto contrada la libertad de
poder asalar a otro. no puede asegurar
este resindario el tener facultativo de
Medi.^o no siendo bajo Contrata, y con un
Competente Salario. Salario q^e no se paga ni
sea pagado jamas de los Caudales publicos
Cinco de los particulares y por lo mismo la
Salud de estos no debe quedar expuesta.

por los ynteresses del D^o Juxta, q^z aun
quando regese el pueblo a q^z se le aida.
Sinado, ya notiene d^o a acenar su mo-
rada en Buñola como a medico asalariado
sino q^z debe buscar otro acomodo, no porq^z
cuya Salido para asistir a las Contagias
dos, sina por estar ya antes de la Comu-
cion despedido del pueblo con arreglo
a la misma Contrata en q^z entro. Por todas
estas consideraciones

At V. E. rendida mente supli-
ca q^z mejorando su Prov^o se sirva conce-
der a este Pueblo y Corporacion q^z lo repre-
centa la libre facultad de Conducir al Medi-
co q^z seya de su confianza. Favor y gracia
a que quedara eternamente reconocido.

Buñola 6 Julio 1820

Ex^{mo} S^o

Jayme Linas Prog^o Sinc^o

Ex^{mo} S^o - Preside y Vocales de la Junta Superior de
Sanidad

M. Y. C.

Esta Junta Municipal de
Bundara en el informe que
dio por orden de V. S. en la solici-
tud que para exponer al ser-
vicio personal al Condon de Lari-
dad presentó a V. S. el Subteni-
ente de Urbana Don Pedro Lu-
an Nivaz; Dijo que en quan-
to al escomatismo y falta de
vista que alegaba constaba
por testigos los quales fueron
presentados por el Exponen-
te y solo atestiguaron ha-
verse oido decir que padecia
tales accidentes; ni se
sabe que haya tomado re-
medio alguno para su cura-
cion, ni que facultativo al-
guno lo haya visitado para

tales enfermedades, en vista
de lo qual pareció á esta
Junta que debia ser expo-
nido á un servicio illimi-
tado pero no de tan poca
que se exige ahora, pues
que en igual caso se
hallan los demas blancos
de este pueblo. Ni los men-
cionados accidentes acciden-
tes impiden al suplicante
para ir á las ferias de
Characox, á la Ciudad y
donde puede trabajarle con-
veniencia, y solo puede
que pueden espimarse de
quanto le obliga el bien
de la patria. De todo es-
to resulta que todos quan-
tos destinaron al servicio de

Cordon acudirán quepan-
dose de la injusticia que
se les hace por hallarse
con menas variables y ap-
titudes que el dicho Olivero
pues tiene una hacienda
bastante para sustentar
su familia y un hijo ya
casado y capaz para su-
plir sus veces en el con-
to tiempo que se le señala.
Todo lo qual hace presente
esta Junta á V. S. para que
en su vista se sirva don-
de por comprehendido en
el citado servicio.
Dios que. á V. S. m. d. S. Bu-
nola 30. Julio 1820.
Juan L. Capot Presid.

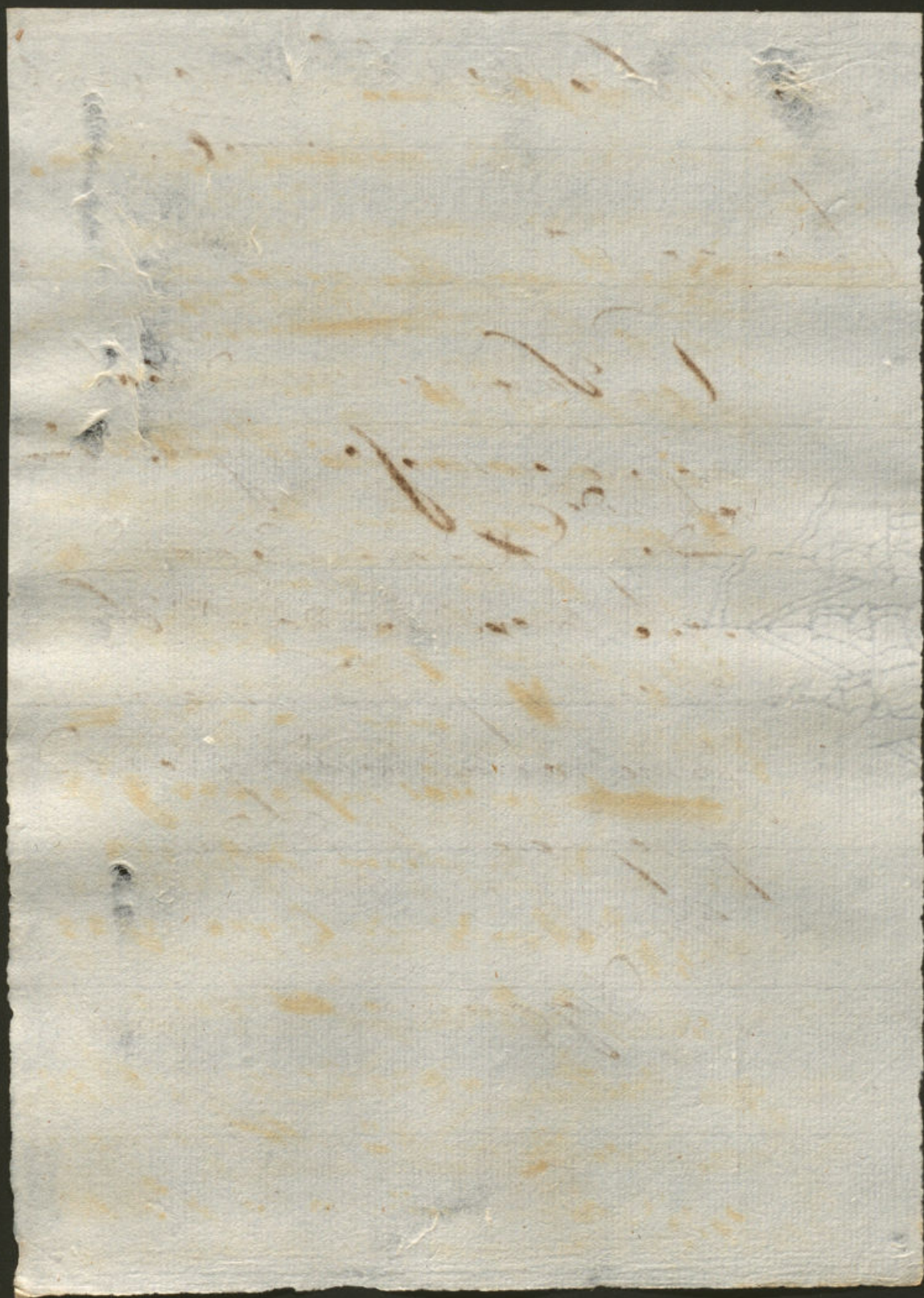
M. y L. Presidente de la Junta Sup. de Sanidad.

Salva 11. Julio 1820. Los C. Alcalde Concej.
de Buena Vista.

Sección ejecutiva

Esta Junta, en vista de lo q. V.
expone en su of.º de ayer, ha ^{de} ~~con~~
~~terminado~~ q. se cree a lo acordado
sobre la expension de D. Juan
Oliver: y q. V. en lo sucesivo in-
forme con la claridad y rectitud
q. requirieren los q. pide la
Junta.

Dijéron. etc



Don Mateo de Brancola

Putna 30 Julio
1822

La Junta ha visto con degra-
da la conducta de V. en el
informe q. p. de orden de la
misma continuo V. a q. pie
de una solicitud de Ju. Pedro
Juan Oliver natural de esta Vi-
lla, y manda q. en lo sucesivo
pasada con mas exactitud y
~~caute~~ en los informes q. de
orden de la misma debe exa-
nar, q. el indicado Oliver siga
tuas p. Roudas ^{en el} ~~de~~ condon con
los dent. vecinos de esa Villa
sin dar lugar a ult. recursos
lo q. comunico a V. p. su

pronto connotado, en la inteligencia a

que se trata de un poseedor de

una multa pecuniaria a que se

hizo acreedor y no en ~~condemna~~

por ~~haber~~ delicados

que se trata de un poseedor de

una multa pecuniaria a que se

hizo acreedor y no en ~~condemna~~

por ~~haber~~ delicados

que se trata de un poseedor de

una multa pecuniaria a que se

hizo acreedor y no en ~~condemna~~

por ~~haber~~ delicados

que se trata de un poseedor de

una multa pecuniaria a que se

hizo acreedor y no en ~~condemna~~

por ~~haber~~ delicados

que se trata de un poseedor de

una multa pecuniaria a que se

hizo acreedor y no en ~~condemna~~

por ~~haber~~ delicados

M. Y. S.

En cumplimiento de lo man-
dado por V. S. con orden de
B. El que sigue, devo manifes-
tarle como las entrecasasien-
tas se hacen en un Cemen-
terio que hay junto à la
Iglesia y no en el Puzal
por motivo que este aun
no està abilitado, pues en
el año 1814. unicamente se
terraló el terreno y casi na-
da se obra en él. Lo que par-
teippa este Ayuntamiento à
V. S. para su inteligencia.
Dios que. à V. S. m. d. Bu-
nola D. Agosto 1820.
Fran^{co} Cabot M^{de} Const^{le}

M. Y. S. Paris - de la Junta Sup^{te} de Sanidad.

[Faint, illegible handwriting on aged paper]

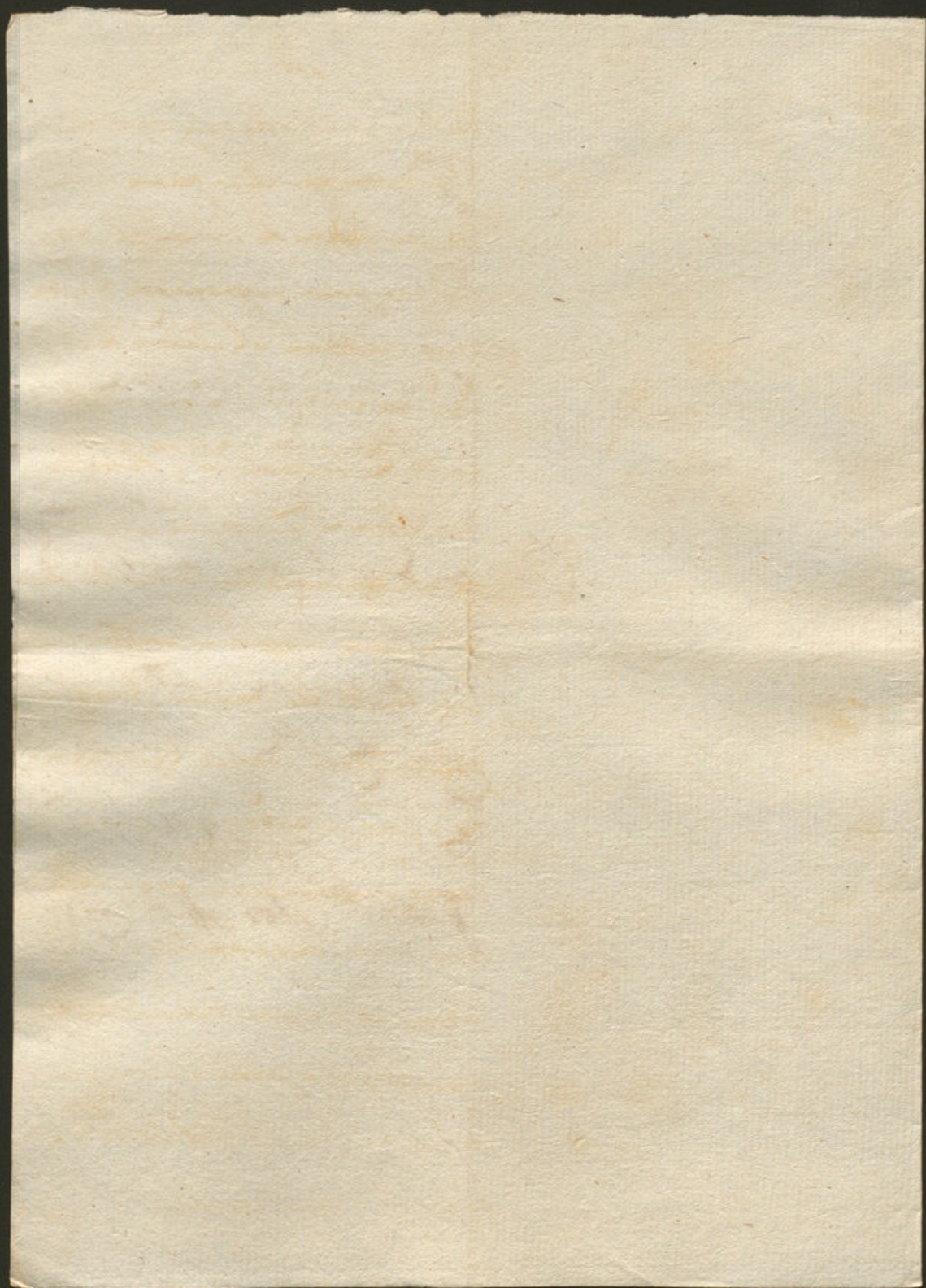
M. Y. Voto.

Pues he recibido la orden
de V. S. de 2. de las comarcas
en que acompañaba el
ejemplar de la Convoca-
toria para el asiento de pa-
ja y cebada que debe sumi-
nistrarse a la prateria
de Cavalleria, fue fijado
el insinuado ejemplar
en el parage acostum-
brado de esta Villa.
Dios guarde a V. S. m. a. p. Bu-
nola 2. Agosto 1820.

Fran^{co} Cabot M. de Const.

M. Y. Voto - y Vocales de la Junta sup. de la Ciudad.

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. in relation to the above named matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Yours, &c.
 J. M. Smith
 Secy. of the Interior
 Washington, D. C.
 1851



Al Ayunt.^o de Remolado.

17. Ato 18^{vo}

La Junta Sup.^{ra} de Sanidad en vista del Oficio de N. fha. 3 del corriente en q.^l manifiesta enterarse sus cadáveres en el Cementerio inmediato á la Yglesia y no en el rural, p.^{do} esta con abilitado; ha acordado decir á V. que no levante mano dela obra del Cementerio rural hasta hallarse concluido, debiendo verificarlo dentro el preciso termino de 15 días, dando cuenta á la Junta de haberlo así cumplido.

Dios &c.

Al. 7. Con.

El Alcalde y Ayuntamiento
Constitucional de la Villa de
Bunola tiene acordado para
el Domingo diez de creacion
ta celebran en la parro-
quia de Santa de dicha Villa
una misa solenne
con musica, y seran fue-
neces que dia el R. P. Fr.
Bernardino de Mallorca
ex lector y ex Guardian de
Capuchinos, en sufragio del
alma de su amado pa-
tricio el P. Fr. Bartolome
de Bunola, predicador
capuchino, que fue victima
de su caritativo zelo en

el servicio de la agostada de
esta. lo que participa
esta Ayuntamiento a V.V.
para su inteligencia.
Dios que. a V.V. m. d. P. Bu-
nola 6. Oct. 1820.

Juan Cabot M. de Conist.

M. J. J. J. J. y Vocales de la Junta sup. de Caridad.